

	F-GC-29: Versión 1 Octubre 2016.	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
		LISTA CHEQUEO PAGO DE ACTAS - CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORIA	

# CONTRATO Y AÑO	046 de Enero de 2019	Acta N°	06 parcial	1. VALOR INICIAL (incluido IVA)	52.378.337
				2. VALOR ADICION (+)	0
CONTRATISTA	JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA			3. VALOR TOTAL (1+2)	52.378.337
NIT O CC:	10.271.698			4. VALOR ACTAS ANTERIORES (-)	27.327.828
CDP (#, rubro y fecha)	00151 (21010203) 2019/01/11			5. VALOR PRESENTE ACTA (-)	4.554.638
RP (#, rubro y fecha)	000120 (21010203)2019/01/15			6. VALOR NO EJECUTADO (3 - 4 - 5)	20.495.871

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES "PARA ASESORAR A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P. "EMPOCALDAS S.A. E.S.P." EN LA GESTION DE PROCESOS DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA DE LA CARTERA EN MORA POR CONCEPTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ASESORIA EN DEFRAUDACION DE FLUIDOS

TIPO DE RECURSOS	PROPIOS	CENTRO DE COSTOS y PROCEDIMIENTO	
------------------	---------	----------------------------------	--

DOCUMENTO VERIFICADOS	# FOLIOS
1- Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).	
2- Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).	
3- Pagos SENA y ICBF.	
4- Evaluación del Supervisor Formato F-CG-18 (Solo aplica para el acta final)	
5- Planillas de pago con firma de los trabajadores (cuando se cuente con personal a cargo).	
6- Informe de actividades a cargo del Supervisor.	

Nota: Si pasados tres (3) días después del recibo de esta documentación el Supervisor del contrato no presenta correcciones, quedará en firme y será subida al SECOP.

Secretaría General CERTIFICA que el Supervisor del Contrato entregó la documentación para ser archivada en la carpeta correspondiente.

Juan Camilo A.
NOMBRE DE QUIEN RECIBE

22/08/2019
FIRMA

DOCUMENTOS ANEXOS CON DESTINO A TESORERÍA
Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).
Evaluación del Supervisor F-CG-18 (Solo aplica para el acta final).
Informe de actividades a cargo del Supervisor.
Copia del Registro Presupuestal.
Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).
Distribución por centro de costos. Formato F-GF-32

Fecha de presentación 22 de Agosto de 2019

DATOS DEL SUPERVISOR	
FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ	SECRETARIO GENERAL
ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE	SECRETARIO GENERAL (e)
NOMBRE	CARGO
	FIRMA
DATOS PARA LA TRANSFERENCIA DE PAGOS	
848 036 653	AHORROS
CUENTA	TIPO DE CUENTA
	BANCODE BOGOTA
	BANCO



SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte: 2019-07-16, 12:39:37 PM Tipo Planilla: 1 Número Planilla: 40541739
 Período Cotización: 201907 Período Servicio: 201907

Cliente:

PAGADA 2019-07-16

I. DATOS DEL APORTANTE	
Razón Social	JHON JAIRO MARQUEZ CASTANEDA
Documento	CC 10271698
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE
Tipo Persona	NATURAL
Ciudad	MEDELLIN
Representante Legal	
II. DATOS DEL AFILIADO	
Dirección	CRA 49 54-120
Teléfono	6026721
Forma Presentación	UNICO
Departamento	ANTIOQUIA
Identificación	
Total Afiliados	1

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:													
Documento	CC 10271698	Residente		Exonerado	N	Apellidos y Nombres	MARQUEZ CASTANEDA, JHON JAIRO	Código Ciudad - Departamento	5631000 - 05	Centro de Trabajo		Ubicación Laboral	ANTIOQUIA
Tipo Cotizante	57	00											

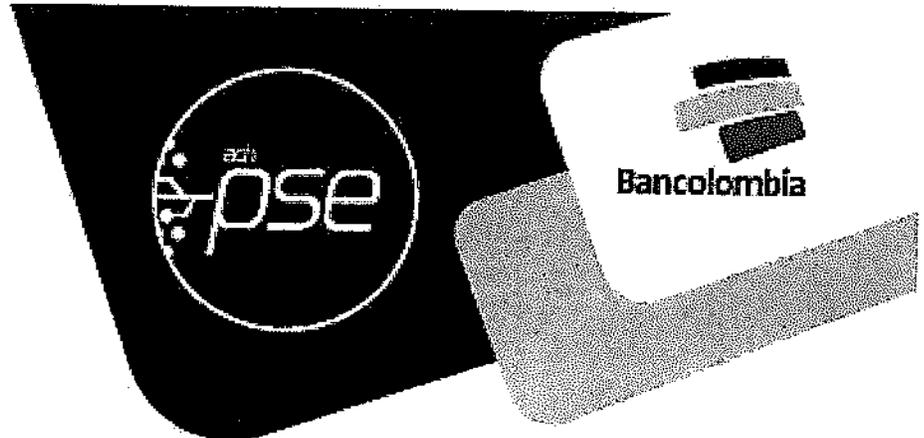
Novidades	Pensión				Salud				Riesgos				Caja				Parafiscales			
	Total Aporte FSP	Total Aporte AFP	Total Aporte AFP	Total Aporte AFP	Total Aporte EPS	Total Aporte EPS	Total Aporte EPS	Total Aporte EPS	Total Aporte ICBF	Total Aporte ICBF	Total Aporte ICBF	Total Aporte ICBF	Total Aporte SENA	Total Aporte SENA	Total Aporte SENA	Total Aporte SENA	Total Aporte CCF	Total Aporte CCF	Total Aporte CCF	Total Aporte CCF
	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

IV. TOTALES																	
Total Aportes Pensión	\$ 0	Total Aportes Salud	\$ 269,400	Total Aportes Riesgos	\$ 11,300	Total Aportes Cajas	\$ 0	Total Aportes SENA	\$ 0	Total Aportes ICBF	\$ 0	Total Aportes ESAP	\$ 0	Total Aportes MEN	\$ 0	Total Final	\$ 625,500
PORVENIR	\$ 344,600	FSP SOLIDARIDAD	\$ 0	FSP SUBSISTENCIA	\$ 0	SALUD TOTAL EPS	\$ 269,400	POSITIVA DE SEGUROS	\$ 11,300	NINGUNA COF	\$ 0	ESAP	\$ 0	MEN	\$ 0		



Comprobante

de pago en línea



ENLACE OPERATIVO S.A.

Pago realizado por: VIVIANA DEL SOCORRO VALENCIA ARISTIZABAL

Nro. de recibo: 40848545

Descripción del pago: Pago de Seguridad Social

Identificación del contribuyente: 10.0.19.58

Concepto: CC

Razón Social: 10271698 /

Fecha y hora de la transacción: Martes 6 de Agosto de 2019 09:16:15 AM

Nro. de comprobante: 0000019197

Valor pagado: \$ 625,500.00

Cuenta: *****1696

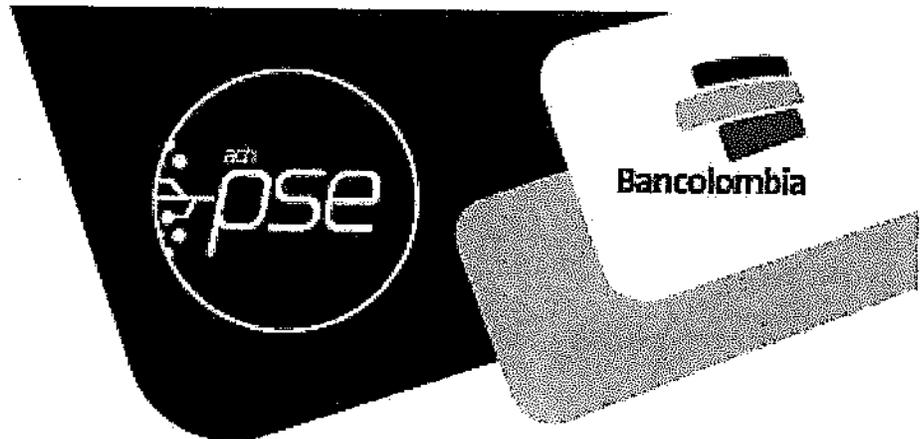
VIGILADO por la Superintendencia de Bancos y Seguros

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno; repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

Comprobante de pago en línea



ENLACE OPERATIVO S.A.

Pago realizado por: VIVIANA DEL SOCORRO VALENCIA ARISTIZABAL

Nro. de recibo: 40541739

Descripción del pago: Pago de Seguridad Social

Identificación del contribuyente: 10.0.19.58

Concepto: CC

Razón Social: 10271698

Fecha y hora de la transacción: Martes 16 de Julio de 2019 12:37:15 PM

Nro. de comprobante: 0000096397

Valor pagado: \$ 625,500.00

Cuenta: *****1696

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospeligoso@bancolombia.com

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que MARQUEZ CASTANEDA JHON JAIRO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 10271698 está vinculado con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

- Cuenta Corriente No. ***** //
- Cuenta de Ahorros No. 848036653 abierta desde el 06/04/11
- Créditos hasta por valor de \$ 0.00

CONCEPTO: CUENTA ACTIVA CON BUEN MANEJO

Se expide en RIOSUCIO el día 03 del mes de Octubre del año 2012 con destino a A QUIEN CORRESPONDA


Firmas Autorizada
848 RIOSUCIO, 848
PROFESOR COMERCIAL 2

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO



F-GF-02
Versión 2
Enero de 2010

EMPOCALDAS S.A E.S.P
GESTION FINANCIERA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA NRO. 006

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS

NIT. 890.803.239.9

CENTRO DE COSTOS

CODIGO DEL PROCEDIMIENTO

RÉGIMEN COMUN, GRAN CONTRIBUYENTE, AUTORRETENEDOR

OFICINAS: CARRERA 23 No. 75-82 PBX. 8867080 FAX 8865566

FACTURA PARA REGIMEN SIMPLIFICADO

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA NRO.006

(LEY 788/2002, ART. 37 DECRETO 522/2003, ART 3)

CIUDAD Y FECHA:

MANIZALES AGOSTO 22 DE 2019

NOMBRES Y APELLIDOS:

JOHN JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA

CEDÚLA O NIT:

10.271.698

DIRECCION:

CRA 23 A NRO. 74-238 Manizales

Cel 3117629409

DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN

POR CONCEPTO DE:

ACTA PARCIAL NRO. 006 DEL CONTRATO NRO. 0046 DE 2019, cuyo objeto es: ASESORAR A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P. "EMPOCALDAS S.A. E.S.P" EN LA GESTION DE PROCESOS DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA DE LA CARTERA EN MORA POR CONCEPTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ASESORAR EN DEFRAUDACION DE FLUIDOS.

ACTA PARCIAL No. 006 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 046 DE ENERO DE 2019

SUBTOTAL:

\$ 4.554.638

RETENCION RENTA:

0

IVA ASUMIDO ():

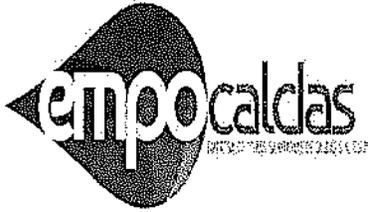
0

TOTAL A PAGAR:

\$ 4.554.638

JOHN JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA

C.C. 10.271.698 de Mzls



ACTA No. 06 DE PAGO PARCIAL

CONTRATO No. 0046 DE ENERO DE 2019

OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES "PARA ASESORAR A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P. "EMPOCALDAS S.A. E.S.P." EN LA GESTION DE PROCESOS DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA DE LA CARTERA EN MORA POR CONCEPTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ASESORIA EN DEFRAUDACION DE FLUIDOS.

CONTRATISTA JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA.
C.C. No. 10.271.698 MANIZALES

VALOR DEL ACTA \$4.554.638.

CONTROL FINANCIERO	
VALOR DEL CONTRATO	52.378.337
ACTA PARCIAL No. 06	4.554.638
SALDO POR PAGAR	20.495.871

En Manizales (Caldas) a los Veintidós (22) días del mes de Agosto de 2019, se reunieron: **Dr. FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ** Secretario General de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y el contratista **JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA**, con el fin de tramitar el pago del Acta parcial Nro. 06 del Contrato No. 0046 de Enero de 2019, de las actividades desarrolladas entre el 15 de Julio y 14 de Agosto de 2019.



VALOR CORRESPONDIENTE DE LA PRESENTE ACTA DE PAGO PARCIAL
**No. 06 SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL
SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.554.638,00).**

El supervisor del contrato certifica que el contratista cumplió con las obligaciones y actividades que desarrollan el objeto acordado.

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma por quienes intervienen en ella.



FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
Supervisor



ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Secretario General (e)
Supervisor



JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA
Contratista



Manizales, Agosto 22 de 2019 ✓

**EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS S.A E.S.P EN CALIDAD DE
SUPERVISOR DEL CONTRATO No 046 DE 2019**

CERTIFICA QUE:

El contratista **JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **10.271.698** de Manizales Caldas, cumplió satisfactoriamente con las actividades estipuladas en el informe que se reporta en el **Acta Parcial No. 06** del contrato No. **046 de 2019** correspondiente al periodo comprendido entre el 15 de Julio al 14 de Agosto de 2019. ✓

Para constancia se firma a los Veintidós (22) días del mes de Agosto de 2019. ✓


FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
Supervisor


ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Secretario General (e)
Supervisor

Manizales, Agosto 22 de 2019

Doctor

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
GERENTE GENERAL EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Manizales,

Ref. Informe actividades Contrato de Prestación de Servicios
Profesionales Nro. 0046 de 2019 - Acta Parcial Nro. 6

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informar al señor Gerente (e), las Actividades desarrolladas en cumplimiento de objeto contractual del contrato de prestación de Servicios Profesionales Nro: 0046 de 2019 cuyo objeto es: "ASESORAR A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P. "EMPOCALDAS S.A E.S.P." EN LA GESTION DE PROCESOS DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA DE LA CARTERA EN MORA POR CONCEPTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ASESORIA EN DEFRAUDACION DE FLUIDOS", durante el periodo comprendido entre el 15 de Julio al 14 de Agosto de 2019, de acuerdo con las obligaciones contractuales, así:

1. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO DE USUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MORA EN EL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

Durante el periodo se dio impulso a los siguientes procesos:

A- GUSTAVO ANTONIO MONTEALEGRE

Resolución Nro. 001-2019-014

"Por la cual se deciden excepciones y se ordena el archivo del Proceso"

Manizales, Agosto 13 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, Ley 1066 de 2006, el decreto 4473 de 2006 y la resolución No. 00418 del 19 de Octubre de 2018, procede al estudio de las excepciones presentadas por el señor GUSTAVO ANTONIO MONTEALEGRE, en respuesta al Auto de Mandamiento de Pago Nro. 2019-014-00.

H E C H O S

1. El mandamiento de pago tuvo su origen en la factura No. 04345965 del día 4 de Marzo del año 2019, correspondiente al Código 302-19099-594, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de GUSTAVO ANTONIO MONTELAGRE, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE. (\$617.300,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 533.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO:	\$84.500,00

2. Con base en dicho Título Ejecutivo, se notificó de manera Personal, el Auto de Mandamiento de Pago por la vía administrativa coactiva, el día 22 de Marzo del año 2019.
3. Dentro del término legal, el señor GUSTAVO ANTONIO MONTEALEGRE, presenta escrito de excepciones, donde informa que efectuó el pago el mismo día de la notificación, esto es, el 22 de Marzo de 2019, para lo cual anexa el respectivo soporte de pago.
4. En efecto, al revisar la cuenta correspondiente al Código 302-19099-594, se encuentra que la obligación que dio lugar al inicio del proceso administrativo coactivo se encuentra cubierta en su totalidad

De acuerdo con lo anterior, se procederá a declarar La prosperidad de la Excepción Propuesta y, ordenar la terminación y archivo del proceso.

Por tanto, el Secretario General de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar probada la EXCEPCION DE PAGO propuesta por el señor GUSTAVO ANTONIO MONTEALAGRE, identificado con documento Nro. 10.168.816 de La Dorada, frente al Auto de Mandamiento Nro. 2019-014-00.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, declarar Terminado el Proceso de Cobro Coactivo, para lo cual se procederá a su archivo.

TERCERO: ordenar el levantamiento de las Medidas Previas, en el evento de

haber sido decretadas y practicadas.

CUARTO: Contra la presente Decisión procede el Recurso de Reposición, ante el Secretario General de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. DF-2019-014-00

Proyectó: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia
Aprobó: Fernando Hely Mejía Álvarez

Ciudad y fecha: Manizales, Agosto 13 de 2019

Señor
GUSTAVO ANTONIO MONTEALEGRE
CALLE 18 NRO. 8-78 PISO 1
LA DORADA-CALDAS

REF: Proceso Administrativo coactivo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CONTRA: **GUSTAVO ANTONIO.**
EXPEDIENTE No. 2019-014

De manera atenta y dando respuesta al escrito de excepciones presentado al Mandamiento de Pago Nro. 2019-014-00, me permito informarle que MEDIANTE Resolución 2019-014-01 del 13 de Agosto de 2019, se declaró probada la EXCEPCION propuesta y se ordenó la Terminación y Archivo del Proceso de Cobro Coactivo, así como el Levantamiento de medidas cautelares (en caso de haber sido decretadas y practicadas).

Cordialmente,

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Radicado número: 2019-EI-00001536
23/04/2019 04:52:31 PM Folios: 4

La Dorada, 2019-04-16

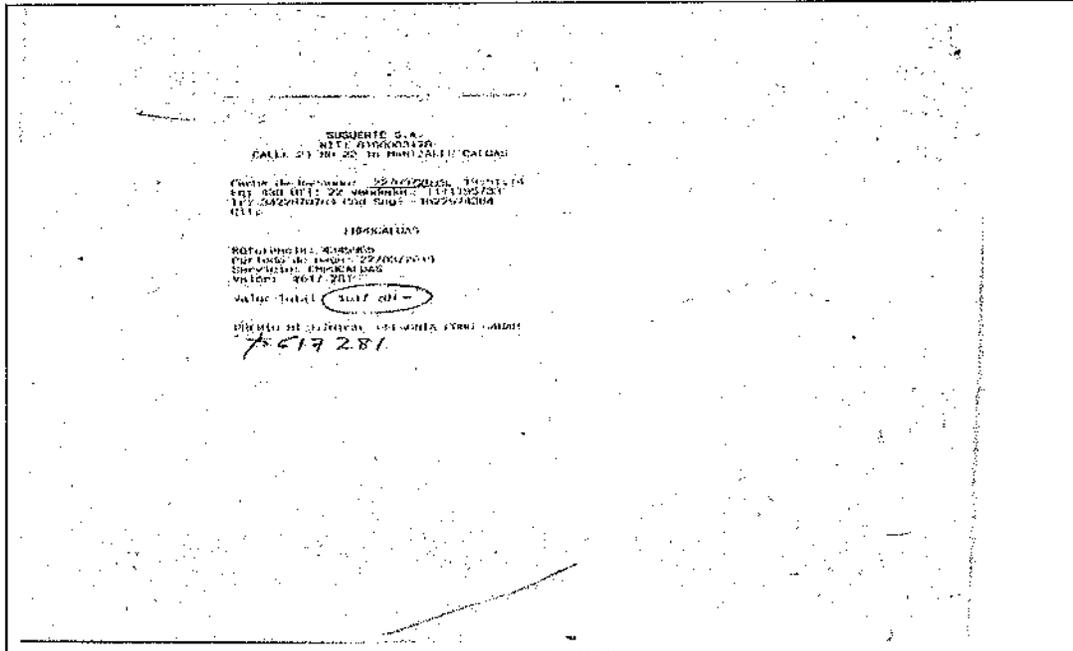
Señor
FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A.E.S.P.

Respetado Señor:

De acuerdo a notificación personal, Yo GUSTAVO ANTONIO MONTEALEGRE ENCISO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.168.816 de la dorada, según legislación del Estatuto Tributario Art.831, Excepciones de Ley, y numeral 1 PAGO TOTAL OBLIGACION, comunico a ese despacho, según Auto de Mandamiento de Pago 2019-0014, que el pago citado según la notificación fue realizado con fecha 22 de Marzo de 2019 por valor de \$817.281.00 pesos Mcte, pero que por error no se notifico a ese despacho el cual procedió al cobro coactivo a mi nombre, por lo que solicito el favor se me exima de todo reporte y cobro a que de lugar ya que a la fecha me encuentro a Paz y Salvo con Empocaldas S.A. Anexo factura cancelada y nueva factura expedida por la empresa.

Agradeciendo quedo atento a cualquier inquietud


GUSTAVO ANTONIO MONTEALEGRE ENCISO
C.C. 10.168.816 de la dorada
Dir. Calle 17 No. 8-21 La Dorada
Cel: 3014229885
Anexo: Documentos indicados.



B. LUZ MARINA CONTRERAS

 F-GJ-10 Versión: 1 Noviembre 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	AUTO DE INICIO PROCESO COACTIVO

Ciudad y Fecha: Manizales, Mayo 24 de 2019

Código		Consecutivo	
--------	--	-------------	--

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5º, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016 y:

CONSIDERANDO:

Al Despacho se encuentra para decisión el memorando de mayo 15 de 2019 en el cual la Jefe de Cartera solicita se inicie cobro por jurisdicción coactiva en contra de

LUZ MARINA CONTRERAS, para que cancele la obligación contenida en la factura No: **04392290** del día 8 de Mayo del año 2019, correspondientes al Código **306-04716-1473**, por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$345.000,00)**.

En consecuencia se hace necesario iniciar el proceso ejecutivo por Jurisdicción Coactiva requiriendo a **LUZ MARINA CONTRERAS**, para que cancele la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$345.000,00)**, causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique efectivamente el pago.

Según lo expuesto, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra de **LUZ MARINA CONTRERAS** por concepto de la obligación contenida en la factura No. **04392290** del día 4 de Marzo del año 2019, correspondientes al Código **306-04716-1473**, por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$345.000,00)**.

SEGUNDO: Librar mandamiento de Pago por la Vía Administrativa coactiva.

TERCERO: Iniciar investigación de bienes y/o Cuentas bancarias del (los) obligado(s.)

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

 12 Versión: 1 Noviembre 2016	F-GJ-	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
		CITACION NOTIFICACION AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 24 de 2019

Señores
LUZ MARINA CONTRERAS
CARRERA 6 B NRO. 44-70
LA DORADA-CALDAS

REF: Proceso Administrativo coactivo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CONTRA: LUZ MARINA CONTRERAS.

EXPEDIENTE No. 2019-054

Sírvase comparecer ante este Despacho o en las dependencias de la entidad en su municipio en horas de oficina dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación para efectos de la notificación personal de Mandamiento de Pago librado dentro del proceso de la referencia, en el cual se ordenó el embargo de los depósitos que posee el Usuario en cuentas corrientes y/o ahorros.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario.

Nota: Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad que actúa (represente legal apoderado)

Cordialmente,

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-054-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda

Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 11 Versión: 1 Noviembre 2016	F-GJ-	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
		COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-054
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 24 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5º, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. **04392290** del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código **306-04716-1473**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **LUZ MARINA CONTRERAS**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$345.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 254.200,00
TOTAL, DEUDA ACUEDUCTO:	\$90.800,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5º, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **LUZ MARINA CONTRERAS**, por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$345.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$600.000,00)**.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes. BBBBB

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 24 días del mes de Mayo del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-054-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

La Dorada Caldas 9 de julio de 2019

Dóctor
FERNANDO HELY MEJIA
Secretario general
Empocaldas

REF: Excepciones al proceso 2019-054

Yo Luz Marina Contreras identificada con la cedula de ciudadanía N^o 24.109.339 de *La Dorada* me permito instaurar la excepciones del numeral 2 de estatuto tributario que es la existencia del acuerdo de pago el cual se realizó el 28 de mayo de 2019, dando una inicial de \$87.391 quedando establecidos 7 cuotas mensuales por un valor de \$ 28.572.

Por lo antes mencionado me permito solicitar el levantamiento cautelar que se haya inscrito en mi contra y el archivo del proceso.

Se anexa la siguiente documentación.

- Copia del acuerdo de pago.
- Copia de la cedula.
- Copia de la relación de pago.

Atentamente,

LUZ MARINA CONTRERAS. *Luz Marina Contreras*
CC N^o *24.109.339*
DIRECCIÓN: *K. Boyaca Encas*
TEL: *3.73.623.667*

09 JUL 2019

C. PEDRO PABLO PALOMEQUE

Resolución Nro. 001-2019-052

“Por la cual se deciden excepciones y se ordena el archivo del Proceso”

Manizales, Agosto 13 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5º, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, Ley 1066 de 2006, el decreto 4473 de 2006 y la resolución No. 00418 del 19 de Octubre de 2018, procede al estudio de las excepciones presentadas por el señor **PEDRO PABLO PALOMEQUE Y/O MUNICIPIO DE LA DORADA**, , en respuesta al Auto de Mandamiento de Pago Nro. 2019-052-00.

H E C H O S

1. El mandamiento de pago tuvo su origen en la factura No. 04391793 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 306-04263-974, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **PEDRO PABLO PALOMEQUE Y/O MUNICIPIO DE LA DORADA**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor **TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS MCTE. (\$321.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 40.000,00
TOTAL, DEUDA ACUEDUCTO:	\$281.000,00

2. Con base en dicho Título Ejecutivo, se notificó de manera Personal, el Auto de Mandamiento de Pago por la vía administrativa coactiva, el día 31 de Mayo del año 2019.
3. Dentro del término legal, el señor **PEDRO PABLO PALOMEQUE Y/O MUNICIPIO DE LA DORADA**, presenta escrito de excepciones, donde informa que efectuó el pago, para lo cual anexa el respectivo soporte de pago.

4. En efecto, al revisar la cuenta correspondiente al Código 306-04263-974, se encuentra que la obligación que dio lugar al inicio del proceso administrativo coactivo se encuentra cubierta en su totalidad

De acuerdo con lo anterior, se procederá a declarar La prosperidad de la Excepción Propuesta y, ordenar la terminación y archivo del proceso.

Por tanto, el Secretario General de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar probada la EXCEPCION DE PAGO propuesta por el señor PEDRO PABLO PALOMEQUE Y/O MUNICIPIO DE LA DORADA, identificado con documento Nro. 7.247.507 de Puerto Boyacá, frente al Auto de Mandamiento Nro. 2019-052-00.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, declarar Terminado el Proceso de Cobro Coactivo, para lo cual se procederá a su archivo.

TERCERO: ordenar el levantamiento de las Medidas Previas, en el evento de haber sido decretadas y practicadas.

CUARTO: Contra la presente Decisión procede el Recurso de Reposición, ante el Secretario General de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. DF-2019-052-00

Proyectó: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia
Aprobó: Fernando Hely Mejía Álvarez

Ciudad y fecha: Manizales, Agosto 13 de 2019

Señor
PEDRO PABLO PALOMEQUE Y/O MUNICIPIO DE LA DORADA
CALLE 18 NRO. 8-78 PISO 1
LA DORADA-CALDAS

REF: Proceso Administrativo coactivo de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

CONTRA: **GUSTAVO ANTONIO.**
EXPEDIENTE No. 2019-014

De manera atenta y dando respuesta al escrito de excepciones presentado al Mandamiento de Pago Nro. 2019-014-00, me permito informarle que MEDIANTE Resolución 2019-014-01 del 13 de Agosto de 2019, se declaró probada la EXCEPCION propuesta y se ordenó la Terminación y Archivo del Proceso de Cobro Coactivo, así como el Levantamiento de medidas cautelares (en caso de haber sido decretadas y practicadas).

Cordialmente,

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. DF-2019-052-00

Proyectó: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia
Aprobó: Fernando Hely Mejía Álvarez

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

Publicado número: 2019-ET-00002556
10/06/2019 10:09:16 AM Folios 5

La Dorada Caidas, 07 de junio de 2019

Señores
EMPOCALDAS S.A E.S.P
La ciudad

Ref.: EXCEPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

PEDRO PABLO PALOMEQUE CORDOBA identificada con cédula de ciudadanía No: 7.247.507 de Puerto Boyacá-Boyacá, me dijo a usted poniendo en conocimiento que en la actualidad me encuentro al día en el pago de la facturación emitida por EMPOCALDAS S.A.E.S.P. tal y como consta en la factura emitida el día de hoy, 07 de junio de 2019 y la cual tiene como fecha límite de pago el día 25 de junio de 2019, en la cual también se puede evidenciar que no tengo pagos pendientes ni meses de deuda.

Por lo anterior presento excepción al Mandamiento de Pago notificado el día 31 de mayo de 2019 conforme a lo dispuesto en el art. 831 del Estatuto Tributario Nacional:

"Art. 831. Excepciones.

Contra el mandamiento de pago procederán las siguientes excepciones:
1. El pago efectivo (...)"

Anexo al presente copia de la factura emitida el día de hoy 07 de junio de 2019,

Dirección Notificación: Calle 45 No. 4-07 Barrio Las Perlas de La Dorada-Caldas
Cel.: 3146203894

Atentamente,

Pedro Pablo Palomeque
PEDRO PABLO PALOMEQUE CORDOBA
C.C 7.247.507 de Puerto Boyacá-Boyacá
Calle 45 con 4B N° 44B-08Fedias
3146203894

EMPOCALDAS S.A. E.S.P
BOYACÁ
RECIBIDO
LEIDY DUBUE
U.I. BOYACÁ
FOLIO
FOLIO

 F-GJ-10 Versión: 1 Noviembre 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	AUTO DE INICIO PROCESO COACTIVO

Ciudad y Fecha: Manizales, Mayo 24 de 2019

Código		Consecutivo	
--------	--	-------------	--

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5º, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016 y:

CONSIDERANDO:

Al Despacho se encuentra para decisión el memorando de mayo 15 de 2019 en el cual la Jefe de Cartera solicita se inicie cobro por jurisdicción coactiva en contra de **MARIA DEL CARMEN QUINTERO**, para que cancele la obligación contenida en la factura No. **04379714** del día 8 de Mayo del año 2019, correspondientes al Código **103-16268-449**, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$450.000,00)**.

En consecuencia se hace necesario iniciar el proceso ejecutivo por Jurisdicción Coactiva requiriendo a **MARIA DEL CARMEN QUINTERO**, para que cancele la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE, (\$450.000,00)**, causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique efectivamente el pago.

Según lo expuesto, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra de **MARIA DEL CARMEN QUINTERO** por concepto de la obligación contenida en la factura No. **04379714** del día 4 de Marzo del año 2019, correspondientes al Código **103-16268-449**, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$450.000,00)**.

SEGUNDO: Librar mandamiento de Pago por la Vía Administrativa coactiva.

TERCERO: Iniciar investigación de bienes y/o Cuentas bancarias del (los) obligado(s).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
 Secretario General
 EMPOCALDAS S.A. ES.P.

 F-GJ-12 Versión: 1 Noviembre 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	CITACIÓN NOTIFICACION AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 24 de 2019

Señores
MARIA DEL CARMEN QUINTERO
CALLE 5 SUR NRO. 4-14
LA DORADA-CALDAS

REF: Proceso Administrativo coactivo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CONTRA: MARIA DEL CARMEN QUINTERO.
EXPEDIENTE No. 2019-038

Sírvase comparecer ante este Despacho o en las dependencias de la entidad en su municipio en horas de oficina dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación para efectos de la notificación personal de Mandamiento de Pago librado dentro del proceso de la referencia, en el cual se ordenó el embargo de los depósitos que posee el Usuario en cuentas corrientes y/o ahorros.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario.

Nota: Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad que actúa (represente legal apoderado)

Cordialmente,

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

 F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-038
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Mayo 24 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04379714 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 103-16268-449, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **MARIA DEL CARMEN QUINTERO**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$450.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 392.000,00
TOTAL, DEUDA ACUEDUCTO:	\$58.000,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **MARIA DEL CARMEN QUINTERO**, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$450.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$800.000,00)**.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 24 días del mes de Mayo del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Resolución Nro. 001-2019-065

“Por la cual se deciden las excepciones y se ordena seguir adelante con la Ejecución”

Manizales, Julio 30 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL (e) DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5º, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, Ley 1066 de 2006, el decreto 4473 de 2006 y la resolución No. 00418 del 19 de Octubre de 2018, procede al estudio de las excepciones presentadas por la señora **MARTHA CECILIA HENAO DE PANIAGUA**, , en respuesta al Auto de Mandamiento de Pago Nro. 2019-065-00.

H E C H O S

1. El mandamiento de pago tuvo su origen en la factura No. 04398515 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 702-15865-12, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **MARTHA CECILIA HENAO DE PANIAGUA**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. (\$797.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 509.000,00
TOTAL, DEUDA ACUEDUCTO:	\$289.000,00
2. Con base en dicho Título Ejecutivo, se notificó de manera Personal, el Auto de Mandamiento de Pago por la vía administrativa coactiva, el día 5 de Junio del año 2019.
3. Dentro del término legal, la señora **MARTHA CECILIA HENAO DE PANIAGUA**, presenta escrito de excepciones, donde informa que desde el año 2010, no es propietaria del predio CS Nro. 16 del CONDOMINIO CAMPESTRE PALMA REAL-PROPIEDAD HORIZONTAL, pues lo transfirió por venta.
4. En efecto, al revisar el respectivo Certificado de Tradición actualizado del predio identificado con matrícula Inmobiliaria Nro. 106-4325, se evidencia que el actual propietario es JOSE NARCES NIETO OCHOA, identificado con documento Nro. 10.214.846

De acuerdo con lo anterior, es evidente que la ejecutada, no es propietaria del predio objeto de la prestación del servicio, por lo que se procederá a declarar La prosperidad de la Excepción Propuesta y, en su lugar, continuar el proceso con el actual propietario.

Por tanto, el Secretario General (e) de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar probada la EXCEPCION propuesta por la señora **MARTHA CECILIA HENAO DE PANIAGUA**, identificada con documento Nro. **24.707.653** de La Dorada, frente al Auto de Mandamiento Nro. 2019-065-00, en atención a que no es la propietaria del predio al cual la Empresa presta el servicio.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar el levantamiento de las Medidas Previas, en el evento de haber sido decretadas y practicadas.

TERCERO: Iniciar el Proceso de cobro coactivo en contra de **JOSE NARCES NIETO OCHOA**, identificado con documento Nro. **10.214.846**, actual propietario del predio CS Nro. 16 del CONDOMINIO CAMPESTRE PALMA REAL-PROPIEDAD HORIZONTAL

CUARTO: Contra la presente Decisión procede el Recurso de Reposición, ante el Secretario General de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Secretario General (e)
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. DF-2019-065-00

Ciudad y fecha: Manizales, Julio 30 de 2019

Señora
MARTHA CECILIA HENAO DE PANIAGUA
CALLE 14 NRO. 7-02
LA DORADA-CALDAS

REF: Proceso Administrativo coactivo de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

CONTRA: **MARTHA CECILIA HENAO DE PANIAGUA**
EXPEDIENTE No. 2019-0165

De manera atenta y dando respuesta al escrito de excepciones presentado al Mandamiento de Pago Nro. 2019-065-00, me permito informarle que MEDIANTE Resolución 2019-065-01 del 30 de Julio de 2019 y, dando alcance a su comunicación del 5 de Junio de 2019, se declaró probada la EXCEPCION propuesta y se ordenó el Levantamiento de medidas cautelares (en caso de haber sido decretadas y practicadas).

Cordialmente,

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Secretario General (e)
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. DF-2019-065-00

Proyectó: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia
Aprobó: Andrés Felipe Taba Arroyave

EMPOCALDAS S.A. E.S.P


Radicado número: 2019-EI-00002504
05/06/2019 04:38:03 PM Folios 12

La Dorada Caldas, Junio 05 de 2019

Señores
GESTIÓN JURÍDICA
EMPOCALDAS S.A. ESP
Manizales

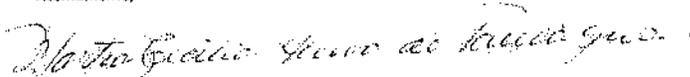
Asunto: Expediente 2019-065

Cordial saludo,

Yo MARTHA CECILIA HENAO DE PANIAGUA identificada con cédula de ciudadanía número 24.707.653 de La Dorada me permito solicitar a ustedes sea CANCELADA la medida cautelar de embargo impuesta a mi nombre, correspondiente a los servicios prestados al inmueble lote de terreno CS N° 16 CONDOMINIO CAMPESTRE PALMAREAL - PROPIEDAD HORIZONTAL; esto debido a que no soy ni propietaria, ni suscriptora de este inmueble, el cual fue transferido en venta en el año 2010 como consta en el certificado libertad y tradición adjunto.

Agradezco que el proceso en mi nombre sea cancelado lo más pronto posible, igualmente solicito ser notificada a término.

Atentamente,



(MARTHA CECILIA HENAO DE PANIAGUA
C.C. 24.707.653 La Dorada
Cel. 311 397 2968
Dirección. Calle 14 7 - 02 La Dorada Caldas

 F-GJ-10 Versión: 1 Noviembre 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	AUTO DE INICIO PROCESO COACTIVO

Ciudad y Fecha: Manizales, Julio 30 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5º, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016 y:

CONSIDERANDO:

Al Despacho se encuentra para decisión La Resolución Nro. 2019-065-01 del 30 de Julio de 2019 en la cual se ordena iniciar cobro por jurisdicción coactiva en contra de JOSE NARCES NIETO OCHOA, con Documento Nro. 10.214.846, para que cancele la obligación contenida en la factura No. 04440429 del día 8 de Julio del año 2019, correspondientes al Código 702-15865-12, por valor de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$623.220,00).

En consecuencia, se hace necesario iniciar el proceso ejecutivo por Jurisdicción Coactiva requiriendo a JOSE NARCES NIETO OCHOA, con Documento Nro. 10.214.846, para que cancele la suma de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$623.220,00), causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique efectivamente el pago.

Según lo expuesto, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra de JOSE NARCES NIETO OCHOA, con Documento Nro. 10.214.846 por concepto de la obligación contenida en la factura No. 04440429 del día 8 de Julio del año 2019, correspondientes al Código 702-15865-12, por valor de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$623.220,00),

SEGUNDO: Librar mandamiento de Pago por la Vía Administrativa coactiva.

TERCERO: Iniciar investigación de bienes y/o Cuentas bancarias del (los) obligado(s).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
 Secretario General (e)
 EMPOCALDAS S.A. ES.P.

 F-GJ-12 Versión: 1 Noviembre 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	CITACION NOTIFICACION AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Ciudad y fecha: Manizales, Julio 30 de 2019

Señores
JOSE NARCES NIETO OCHOA
PALMA REAL NRO. 16
LA DORADA-CALDAS

REF: Proceso Administrativo coactivo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CONTRA: JOSE NARCES NIETO OCHOA.
EXPEDIENTE No. 2019-065-01

Sírvase comparecer ante este Despacho o en las dependencias de la entidad en su municipio en horas de oficina dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación para efectos de la notificación personal de Mandamiento de Pago librado dentro del proceso de la referencia, en el cual se ordenó el embargo de los depósitos que posee el Usuario en cuentas corrientes y/o ahorros.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario.

Nota: Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad que actúa (represente legal apoderado)

Cordialmente,

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Secretario General (e)
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

 F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-065-01
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Julio 30 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04440429 del día 8 de Julio del año 2019, correspondiente al Código 702-15865-12, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **JOSE NARCES NIETO OCHOA**, con Documento Nro. 10.214.846, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$623.220,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 370.114,00
TOTAL, DEUDA ACUEDUCTO:	\$253.107,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **JOSE NARCES NIETO OCHOA**, con Documento Nro. 10.214.846, por la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$623.220,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes; que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.500.000,00)**.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 24 días del mes de Mayo del año 2019

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Secretario General (e)
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

RECAUDOS

SECCIONAL	CODIGO	NOMBRE	DEUDA
aguadas	00442	MARCO TULIO MEJIA G	\$ 103.169,00
aguadas	01599	AURA RESTREPO	\$ 88.035,00
anserma	00081	CARMEN TULIA PULGARIN Y/O	\$ 37.701,00
anserma	05456	AMPARO UPEGUI	\$ 141.763,00
anserma	00287	JHON JAIRO RODRIGUEZ L.	\$ 115.771,00
anserma	05535	ESCUELA EL RECREO	\$ 102.273,00
anserma	06299	EDGAR DE JESUS RAMIREZ	\$ 131.299,00
anserma	01787	MARIA OFELIA CASTRILLON	\$ 150.369,00
anserma	02295	ADRIANA PATRICIA YEPES L.	\$ 832.225,00
anserma	02325	HERNANDO DE J PALACIO Y OTRO	\$ 263.552,00
anserma	07131	CONSTRUCTORA EL RUIZ S. S A S	\$ 178.010,00
anserma	05295	SAMUEL GERARDO GIRALDO BEDOYA	\$ 215.671,00
belalcazar	00056	NEPONUCENO ARBOLEDA	\$ 279.261,00
belalcazar	01718	LEIDI YORLADIS LONDONO	\$ 103.811,00
guarinocito	00630	LUZ MARINA RUEDA	\$ 139.152,00
LA DORADA	21007	GISELA ESLID RODRIGUEZ MUNOZ	\$ 271.819,00
LA DORADA	09381	EDUARDO TIQUE	\$ 275.065,00
LA DORADA	09418	NUBIA BUSTAMANTE M.	\$ 132.271,00
LA DORADA	10348	JUVENAL ALARCON	\$ 154.812,00
LA DORADA	10647	MARIA L. VARGAS	\$ 171.376,00
LA DORADA	10800	RAMON E QUIROZ	\$ 191.371,00
LA DORADA	16325	GUILLERMO MURCIA MURCIA	\$ 542.245,00
LA DORADA	11025	JULIO NUÑEZ	\$ 104.572,00
LA DORADA	17714	FALLA BONILLA INES	\$ 247.065,00
LA DORADA	11260	MIGUEL ANGEL CALDERON	\$ 221.458,00
LA DORADA	11463	LILIA QUINTERO	\$ 53.989,00
LA DORADA	16319	JAIME JARAMILLO	\$ 140.448,00
LA DORADA	16126	ARGEMIRO BEDOYA	\$ 602.175,00
LA DORADA	12330	JUDITH DE JESUS GONZALEZ	\$ 112.307,00
LA DORADA	12468	JAIME M FLOREZ R	\$ 109.424,00
LA DORADA	12613	ADELAIDA NAVARRO	\$ 234.583,00
LA DORADA	18118	AMPARO JURADO CONDE	\$ 104.565,00
LA DORADA	12954	LUZ MERY RESTREPO GARCIA	\$ 92.586,00
LA DORADA	19670	DIANA CAROLINA GOMEZ GIRALDO	\$ 65.756,00
LA DORADA	13365	BEATRIZ BLANCO DE F	\$ 620.097,00
LA DORADA	13924	OSCAR HERNAN RUBIO A.Y/O	\$ 441.674,00

LA DORADA	14410	GERARDO SANTAMARIA	\$ 173.377,00
LA DORADA	14866	ABEL ANTONIO VARGAS	\$ 250.748,00
LA DORADA	16578	ANTONIO JOSE ULLOA	\$ 96.603,00
LA DORADA	15153	GABRIEL NARANJO RAMIREZ	\$ 775.018,00
LA DORADA	15295	JACKELINE LUNA	\$ 384.690,00
LA DORADA	15349	TRINIDAD NARANJO	\$ 461.814,00
LA DORADA	15486	YINETH LOURDES FIERRO GAITAN	\$ 213.159,00
LA DORADA	15518	MARIA AMANDA AVILA	\$ 296.971,00
LA DORADA	15549	ERMILSON ANTONIO GRISALES NARVAEZ	\$ 451.738,00
LA DORADA	17842	MARIA NOHELIA RINCON	\$ 403.838,00
LA DORADA	00003	JULIO ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ	\$ 222.447,00
LA DORADA	00014	OCTAVIO MEJIA	\$ 76.054,00
LA DORADA	00053	HUGO VELEZ ARISTIZABAL	\$ 258.468,00
LA DORADA	00249	JOSE REINALDO PARDO	\$ 319.502,00
LA DORADA	00276	MERY LOPEZ MORALES	\$ 106.121,00
LA DORADA	20872	VIRGINIA RINCON	\$ 391.279,00
LA DORADA	00378	LUIS ALBERTO GOMEZ	\$ 127.048,00
LA DORADA	19455	MIGUEL ANTONIO AVILA CHICO	\$ 106.565,00
LA DORADA	00658	MERCEDES LOMBANA	\$ 198.634,00
LA DORADA	00730	SOFIA HERNANDEZ	\$ 237.751,00
LA DORADA	00740	ELKIN ALFONSO BUSTOS CABEZAS	\$ 250.442,00
LA DORADA	00821	JOSE DEL CARMEN CORNELIO CASTENA	\$ 83.502,00
LA DORADA	00940	ROSA RAMIREZ	\$ 170.518,00
LA DORADA	01726	EVERARDO LOPEZ	\$ 51.385,00
LA DORADA	21060	SAMUEL VALDERRAMA	\$ 546.385,00
LA DORADA	01856	DISTRIBUIDORA Z. I LTDA	\$ 189.761,00
LA DORADA	02414	ANGELICA GUARNIZO ZABALA	\$ 170.918,00
LA DORADA	02606	PABLO ENRIQUE MARTINEZ	\$ 87.903,00
LA DORADA	02659	ARMANDO URENA GARCIA	\$ 602.213,00
LA DORADA	18903	MARTHA CECILIA PEREZ CALDERON	\$ 76.534,00
LA DORADA	02876	LUIS M. GOMEZ C.	\$ 308.077,00
LA DORADA	02992	MARIA DEL C. CASTELLANO	\$ 262.480,00
LA DORADA	19230	MARHA CECILIA GONGORA PIEDRAHITA	\$ 118.411,00
LA DORADA	15949	RAFAEL MARTINEZ	\$ 123.522,00
LA DORADA	03522	DIANA CRUZ DE MACARENO	\$ 219.358,00
LA DORADA	03548	MARIA E CALDERON	\$ 155.858,00
LA DORADA	03588	ALCIRA AMAYA CHAVEZ	\$ 434.921,00
LA DORADA	19577	JOSE RAFAEL GARCIA CRUZ	\$ 269.413,00

LA DORADA	16097	DORIS AVILA VILLAREAL	\$ 127.352,00
LA DORADA	04290	AMPARÓ MACARENO	\$ 218.805,00
LA DORADA	04305	MUNICIPIO	\$ 81.364,00
LA DORADA	04462	NUBIA CAICEDO Y OTROS	\$ 149.573,00
LA DORADA	04464	MUNICIPIO	\$ 184.632,00
LA DORADA	04842	LUZ NELLY MOLINA CARDONA	\$ 390.370,00
LA DORADA	04867	AMANDA LOAIZA GOMEZ	\$ 115.511,00
LA DORADA	04996	CARLOS ALBERTO MAHECHA MORENO	\$ 78.627,00
LA DORADA	05250	MUNICIPIO	\$ 46.482,00
LA DORADA	05286	LUZ MIRIAM CANO DE GOMEZ	\$ 126.325,00
LA DORADA	05403	MUNICIPIO	\$ 242.056,00
LA DORADA	05550	MARIA VIRGELINA CARDONA DE TORRES	\$ 212.565,00
LA DORADA	05654	MARIA MAGDALENA MOSQUERA MOSQUERA	\$ 167.157,00
LA DORADA	16839	ORLANDO VELASQUEZ	\$ 254.568,00
LA DORADA	06126	JOSEFA GUTIERREZ	\$ 196.879,00
LA DORADA	06491	PARMENIO FONSECA RAMIREZ	\$ 215.952,00
LA DORADA	06594	JOSE GREGORIO CESPEDES	\$ 162.414,00
LA DORADA	06709	BLANCA R POSADA	\$ 277.155,00
LA DORADA	06732	MARIA NILSA SANDOVAL SOTO	\$ 214.074,00
LA DORADA	06968	GUILLERMO VASQUEZ	\$ 67.274,00
LA DORADA	07035	MARIA ISABEL MARIN	\$ 100.830,00
LA DORADA	07647	MARIA OLINDA VANEGAS R.	\$ 55.317,00
LA DORADA	17026	LUZ DARY CASTANEDA	\$ 91.836,00
LA DORADA	20132	FIDUCIARIA BOGOTA S A	\$ 184.448,00
LA DORADA	20323	FIDUCIARIA BOGOTA S.A	\$ 148.974,00
LA DORADA	08359	JOSEFA BERMUDEZ	\$ 344.966,00
LA DORADA	08604	ALBERTO DURAN	\$ 147.407,00
LA DORADA	08654	YAKY YOJANA GUILLEM RODRIGUEZ	\$ 135.313,00
LA DORADA	17009	HERNAN GOMEZ XCASTANO	\$ 109.160,00
LA DORADA	09170	MARGOTH QUINONES	\$ 159.591,00
LA DORADA	09257	MARIA HEIL BARBOSA	\$ 240.504,00
manzanares	00264	ALVARO MUNOZ	\$ 901.595,00
manzanares	00673	CESAR AUGUSTO BEDOYA G.	\$ 105.031,00
manzanares	01077	SUSANA GOMEZ	\$ 244.413,00
manzanares	01383	NESTOR CARDONA FLOREZ	\$ 63.781,00
marmato	00011	JORGE IVAN OSSA	\$ 120.172,00
marmato	00729	JORGE ELIECER ARENAS RODAS	\$ 244.829,00
marmato	00078	CLAUDIA PATRICIA ARBELAEZ SANCHEZ	\$ 179.403,00

marmato	00799	ALCALDIA MUNICIPAL DE MARMATO	\$ 2.599.177,00
marmato	00142	JUANA CASTRO	\$ 201.281,00
marmato	00631	JULIO TREJOS	\$ 1.223.950,00
marmato	00767	JESUS ALBERTO GALLEGO JARAMILLO	\$ 561.864,00
marquetalia	01964	SANDRA MILENA GONZALES BERNAL	\$ 98.121,00
marquetalia	01669	ESCUELA SAN GREGORIO	\$ 75.007,00
neira	02423	TERESA DE JESUS HINCAPIE	\$ 193.996,00
neira	03620	HECTOR JAIRO ARROYAVE SALGADO	\$ 147.826,00
palestina	00428	MARUJA MEZA CORREA SUC.	\$ 37.447,00
palestina	01056	MARIELA CUARTAS DE L.	\$ 195.562,00
riosucio	00292	MARIANO ZULUAGA	\$ 169.959,00
riosucio	06122	MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS	\$ 142.166,00
riosucio	00815	MUNICIPIO RIOSUCIO	\$ 70.685,00
riosucio	00816	MUNICIPIO RIOSUCIO	\$ 149.369,00
riosucio	00819	MUNICIPIO RIOSUCIO	\$ 146.421,00
riosucio	02019	ELENA DE MEJIA	\$ 58.263,00
riosucio	05100	LUZ MERY HERRERA	\$ 74.332,00
riosucio	02588	GONZAGA HOYOS LUIS	\$ 53.099,00
riosucio	02857	MARIA DEL SOCORRO LEDEZMA	\$ 238.274,00
riosucio	03348	ESTHER JULIA HERNANDEZ VALENCIA	\$ 54.296,00
riosucio	03620	MARIA ELENA GRISALES	\$ 58.283,00
riosucio	05451	RUTH DORIS DIAZ ZAPATA	\$ 52.630,00
riosucio	04191	MARCO FIDEL CATANO	\$ 37.593,00
riosucio	04091	DORANCE BANOL	\$ 130.593,00
risaralda	01977	GUILLERMO DE JESUS ZAPATA	\$ 230.018,00
risaralda	01980	JOSE FERNANDO LOPEZ VILLEGAS	\$ 120.227,00
salamina	00337	ANA MARIN GUTIERREZ	\$ 109.748,00
salamina	00355	MARTHA LUCIA PELAEZ LONDOO	\$ 90.210,00
salamina	01529	JULIO ENRIQUE LOPEZ	\$ 94.684,00
salamina	03795	MUNICIPIO DE SALAMINA	\$ 2.590.641,00
salamina	02121	MARIA AMPARO CARVAJAL B.	\$ 75.494,00
salamina	02148	EDID RIVERA DE H	\$ 54.727,00
salamina	02907	LUIS HERNEY RAMIREZ	\$ 140.855,00
samana	02106	LUZ MIDAIN GIRALDO	\$ 89.737,00
samana	02200	MARIA LUCELLY CARDONA	\$ 209.315,00
supia	04173	SANDRA ELVIRA VALLEJO	\$ 234.447,00
supia	03152	MARIA INES MONTOYA	\$ 38.966,00
supia	03590	CLEMENTINA GUEVARA	\$ 329.007,00

supia	04531	DIOSDADO MORENO HERNANDEZ	\$ 28.469,00
LA DORADA	0.8067	CARCEL DOÑA JUANA	\$ 57.063.279,00
LA DORADA	17.195	CARCEL DOÑA JUANA	\$ 80.311.227,00
AGUADAS	0.0221	CARCEL DEL CIRCUITO	\$ 6.727.579,00
ANSERMA	0.0479	CARCEL DEL CIRCUITO	\$ 50.920.073,00
RIOSUCIO	0.3917	CARCEL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO	\$ 19.874.589,00
SALAMINA	0.0039	CARCEL DEL CIRCUITO DE SALAMINA	\$ 28.768.094,00
LA DORADA	0.8067	CARCEL DOÑA JUANA	\$ 4.861.979,00
LA DORADA	17.195	CARCEL DOÑA JUANA	\$ 3.912.560,00
LA DORADA	0.8067	CARCEL DOÑA JUANA	\$ 619.870,00
LA DORADA	11.195	CARCEL DOÑA JUANA	\$ 1.693.696,00
ANSERMA	0.0479	CARCEL DEL CIRCUITO DE ANSERMA	\$ 659.382,00
RIOSUCIO	0.3917	CARCEL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO	\$ 1.994.740,00
SALAMINA	0.0039	CARCEL DEL CIRCUITO DE SALAMINA	\$ 1.345.342,00
ANSERMA	0.0479	CARCEL DEL CIRCUITO DE ANSERMA	\$ 73.475,00
RIOSUCIO	0.3917	CARCEL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO	\$ 259.095,00
LA DORADA	17.195	CARCEL DOÑA JUANA	\$ 86.162.629,00
SALAMINA	0.0039	CARCEL DEL CIRCUITO DE SALAMINA	\$ 349.487,00
			\$ 381.355.686,00

Atentamente,


JOHN JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA
C.C. 10.271.698 de Mzls.